Buenos Aires 24de octubre de 2013

RES. PRESIDENCIA NO 3/2013

VISTO:

La Ley nº 70 y su decreto reglamentario n° 1000, la Ley n° 4481 del año 2012, la Ley n° 4471 del año 2012, el decreto n° 2/13 de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad y la Res. Pres. CAFITIT n° 85/2013, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 33 reglamentario del art. 63 de la Ley nº 70 de "Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece que el Poder Ejecutivo reglamenta los alcances y mecanismos para llevar a cabo las modificaciones al Presupuesto General.-

Que la Ley n° 4471, promulgada el 26 de diciembre de 2012, aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y -en particular- incorporó partidas relacionadas al "Proyecto Integral Áreas Jurisdiccionales del Poder Judicial de la C.A.B.A." en la Jurisdicción 7 Programa 20 Inciso IV, correspondiente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Que, asimismo, y en relación al mismo Proyecto la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley 4481 del 20 de diciembre de 2012, promulgada el 17 de enero de 2013.-

Que durante el presente ejercicio se ha iniciado el proceso de concurso público -de acuerdo a las disposiciones de la ley 2095- a fin de adjudicar la realización de las obras que demande la concreción del mencionado Proyecto.-

Que actualmente las áreas técnicas y administrativas de este Consejo se encuentran en etapa de evaluación de la oferta.

Que razones de una eficiente administración de los recursos indican que no será posible adjudicar la obra durante el presente ejercicio y, por lo tanto se deberán poner a disposición del Poder Ejecutivo los fondos que no se han de utilizar.-

Que el decreto 2/13 del Poder Ejecutivo de esta Ciudad, en el Capítulo IX, establece los niveles de aprobación de las modificaciones de créditos presupuestarios, que para este caso es el Ministro de Hacienda.-

Que la Res. Pres. CAFITIT nº 85/2013 hace una recomendación en este mismo sentido,-

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la C.A.B.A. y el art. 25, inc. 4º de la Ley 31,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Art.1°- Poner a disposición del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos, la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000) que fueran asignados por la Ley n° 4471/12, disminuyéndolos del crédito vigente de la Jurisdicción 7, Programa 20, Inciso IV del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de ser aplicados a los fines que aquél determine en cumplimiento de sus objetivos de Gobierno.

Art. 2°- Regístrese, comuníquese a las Sras. y Sres. Consejeros, notifíquese al Administrador General, al Sr. Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Financiera, a la Dirección de Programación y Administración Contable para su cumplimiento y al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento; publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA NO 3/2013

Consejo de la Magistratura Poder Judicial de la Ciudad de Bucho Aires